



COMUNICACIÓN POLÍTICAS EMPLEADOS REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

Por la presente os recordamos la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos / Compliance Penal en la Real Federación Española de Hockey (RFEH). Ya habéis realizado la formación en la que se os informa de algunas de las siguientes cuestiones.

1. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO / COMPLIANCE OFFICER:

Se ha procedido a la creación de un ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI) de carácter pluripersonal, compuesto por varios Compliance Officers:

- **José Antonio Gil**
- **Manuel Martín- Borregón**
- **Narcís Carrió**

El OCI, es el órgano encargado de velar por la coordinación y supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implementado.

Sus funciones y responsabilidades se encuentran detalladas en el “Protocolo del Órgano de Control Interno”.

2. CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS.

La RFEH ha procedido a la creación de un Canal ético - de denuncias como medida de control de alto nivel, con la finalidad de que cualquier miembro directo (administradores, empleados, profesionales y directivos) o relacionado (colaboradores o proveedores) pueda comunicar cualquier indicio o sospecha de comisión de una conducta que pueda suponer:

- Incumplimiento de la normativa aplicable, protocolos, procedimientos, y controles internos
- Comisión de hechos que no se adecuen a los principios éticos y a las buenas prácticas empresariales
- Comisión de hechos que pudieran ser delictivos.



El link de acceso al canal de denuncias es:

<https://www.asesoriapenalcorporativa.es/canal-denuncias/real-federacion-espanola-de-hockey/>

El funcionamiento del canal de denuncias y la tramitación de las mismas se encuentra detallado en el “Protocolo del Canal de Denuncias” de la entidad.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Mediante el presente correo os hacemos llegar las normas de obligado cumplimiento en la RFEH el Código de Conducta y las políticas y protocolos desarrollados en la entidad.

Todos los directivos y empleados tienen la obligación de cumplir la normativa interna de la entidad y de denunciar en el canal de denuncias los incumplimientos o actuaciones ilícitas que detecten.

A tal efecto, serán CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, y en atención al régimen sancionador previsto en la legislación aplicable serán SUSCEPTIBLES DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, las siguientes conductas:

- El incumplimiento de las previsiones de los distintos protocolos, políticas, normas internas y medidas que se implementen en la entidad en materia de cumplimiento normativo y responsabilidad penal.
- Impedir o dificultar el descubrimiento de actuaciones ilícitas.
- La infracción del deber específico de poner en conocimiento del Órgano de Control los incumplimientos y actividades ilícitas de los que tenga conocimiento.